



ORDENA REMISIÓN DE SOLICITUDES DE
CONCESIÓN DE ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 10 AGO 2022

R. EX. N° 1650

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 1180 de fecha 02 de diciembre de 2021, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597, N° 20.657, N° 20.825 y N° 21.183; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006, N° 202 de 2010, N° 129 de 2013 y N° 171 de 2014, N° 114, N° 123 y N° 125, ambos de 2019, y N° 58 de 2020, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico citado en VISTO, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría informa aquellas solicitudes de concesión de acuicultura que se sobreponen a Espacios Costeros Marinos de los Pueblos Originarios, otorgados mediante Decretos Exentos del Ministerio de Defensa Nacional, que se indican.

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, esta Subsecretaría carece de facultades para rechazar, por lo que deberá remitir las solicitudes de concesión de acuicultura a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, para su denegación.

RESUELVO:

1.- Remítanse, con sus antecedentes, las solicitudes de concesión de acuicultura que a continuación se indican, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas para su denegación, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y en el Informe Técnico citado en Visto, conforme lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el artículo 14 del D.S. N° 290 de 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

- 1) Solicitud N° 205105008, presentada por Luisa Beatriz Bravo Ojeda, R.U.T. N° 15.288.883-K, con domicilio en Población Hijos de Queilén, Pasaje Cayetano Mella N° 33, Queilén, Chiloé. Consta en Informe Técnico (U.OT) N° 1741 de 2021, que la indicada solicitud de concesión se sobrepone a ECMPO "Caulín", otorgada en destinación marítima mediante Decreto Exento N° 625 de 2018, del Ministerio de Defensa Nacional.
- 2) Solicitud N° 206105010, presentada por Oscar Morales Torres, R.U.T. N° 5.151.441-6, con domicilio en Población Hijos de Queilén, Pasaje Cayetano Mella N° 33, Queilén, Chiloé. Consta en Informe Técnico (U.OT) N° 1650 de 2021, que la indicada solicitud de concesión se sobrepone a ECMPO "Caulín", otorgada en destinación marítima mediante Decreto Exento N° 625 de 2018, del Ministerio de Defensa Nacional.
- 3) Solicitud N° 206105045, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Acuicultores y Ramos Afines "El Espolón" Caulín La Punta, R.U.T. N° 65.672.130-8, con domicilio en Población Vista Hermosa, Pasaje 2, casa 17, Ancud. Consta en Informe Técnico (U.OT) N° 1823 de 2021, que la indicada solicitud de concesión se sobrepone a ECMPO "Caulín", otorgada en destinación marítima mediante Decreto Exento N° 625 de 2018, del Ministerio de Defensa Nacional.
- 4) Solicitud N° 206105053, presentada por Comunidad Indígena Huenque Caulín, R.U.T. N° 65.654.620-4, con domicilio en Blanco Encalada N° 660, oficina Huilleche, Ancud, Chiloé. Consta en Informe Técnico (U.OT) N° 1673 de 2021, que la indicada solicitud de concesión se sobrepone a ECMPO "Caulín", otorgada en destinación marítima mediante Decreto Exento N° 625 de 2018, del Ministerio de Defensa Nacional.
- 5) Solicitud N° 206105063, presentada por Comité Productivo La Ensenada de Caulín, R.U.T. N° 65.693.260-0, con domicilio en Avenida Prat N° 1041, Ancud, Chiloé. Consta en Informe Técnico (U.OT) N° 1737 de 2021, que la indicada solicitud de concesión se sobrepone a ECMPO "Caulín", otorgada en destinación marítima mediante Decreto Exento N° 625 de 2018, del Ministerio de Defensa Nacional.
- 6) Solicitud N° 207105004, presentada por Juan David Guíneo Barría, R.U.T. N° 13.168.720-6, con domicilio en Población Cruz Roja Casa N° 42, Pudeto Bajo, Ancud, Chiloé. Consta en Informe Técnico (U.OT) N° 1674 de 2021, que la indicada solicitud de concesión se sobrepone a ECMPO "Caulín", otorgada en destinación marítima mediante Decreto Exento N° 625 de 2018, del Ministerio de Defensa Nacional.

- 7) Solicitud N° 207105038, presentada por Algas Marinas S.A., Algamar, R.U.T. N° 93.776.000-0, con domicilio en Fidel Oteiza N° 1956, piso 14, Santiago. Consta en Informe Técnico (U.OT) N° 1773 de 2021, que la indicada solicitud de concesión se sobrepone a ECMPO "Caulín", otorgada en destinación marítima mediante Decreto Exento N° 625 de 2018, del Ministerio de Defensa Nacional.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de esta resolución al Servicio Nacional de Pesca, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a cada uno de los solicitantes.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE INTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB DE ESTA
SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**


Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

JRV/FUNMIRP
DIVISIÓN UNO

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.


DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo

